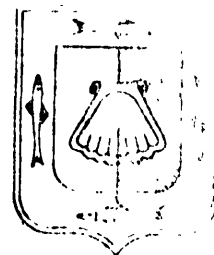




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Secretaría General de Gobierno

Correspondencia de Segunda Clase

Registro DGC-Núm. 014 2884

Características 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S. PODER EJECUTIVO

EL H. VI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA PAZ,
HA DECLARADO A LA CIUDAD TURISTICA.

--oOo--

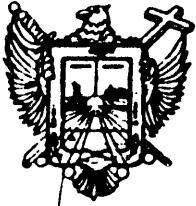
DECRETO NO. 733

SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA CONTRATAR UN CREDITO POR LA CANTIDAD DE: \$3,580'000,000.00 (TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), Y LA AMPLIACION DEL MISMO HASTA POR LA CANTIDAD DE: \$5,370'000,000.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100), CONCEDIDO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. (BANAMEX).

--oOo--

DECRETO NO. 734

SE APRUEBA LA PRESENTACION DE TRANSFERENCIAS COMPENSADAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



H. Ayuntamiento de La Paz,
Baja California Sur

**A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE LA PAZ,
SE LES HACE SABER:**

QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 2, 134 Y 148, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EN LOS ARTÍCULOS 20., 11, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 43, 57, 62, 66, 81, 89, 90, 91, 92, 93, 94 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL REGLAMENTARIA DEL TÍTULO OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN.

**EL H. VI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA PAZ,
HA DECLARADO A LA PAZ CIUDAD TURÍSTICA.**

C O N S I D E R A N D O:

EL PUERTO DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CABECERA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DESDE LA CONQUISTA Y SU FUNDACIÓN ASOMBRÓ POR SU BELLEZA, CONTRASTES NATURALES Y POR SU GENTE.

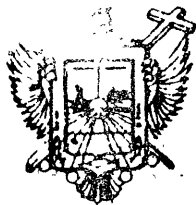
LA CIUDAD EMPEZÓ A DEFINIR SU VOCACIÓN TURÍSTICA Y ÉSTA SE HA IDO ACENTUANDO CON LA EVOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN.

LOS RECURSOS NATURALES Y LA INFRAESTRUCTURA CON QUE CUENTA SON GRANDES ATRACTIVOS PARA EL TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL.

EL PLAN BAJA CALIFORNIA SUR 1987-1993 EN SU ESTRATEGIA DE DESARROLLO EN EL SECTOR TURISMO, CONTEMPLA PARA LA SUBREGIÓN LA PAZ, ACCIONES PARA CONSOLIDAR LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y TURÍSTICA EN LA CIUDAD DE LA PAZ.

EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 1987-1990, EN SU ESTRATEGIA GENERAL SE ORIENTA A FORTALECER LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, LAS POTENCIALIDADES Y VENTAJAS PROPIAS DEL MUNICIPIO.

Mano de la Paz



H Ayuntamiento de La Paz,
Baja California Sur

LOS PLANES ESTATAL Y MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO EL PLAN DE DESARROLLO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA PAZ, CONTIENEN LA PLANEACIÓN DEL USO DEL SUELO QUE SE HARÁ EN ESTA CIUDAD PARA IMPULSAR SU DESARROLLO.

COMO PARTE INTEGRAL DE LA REGIÓN DEL MAR DE CORTÉS, LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL Y LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO Y TURISMO ESTÁN OTORGANDO SU APOYO A LA CIUDAD DE LA PAZ, PARA CONVERTIRLA EN UN POLO DE DESARROLLO TURÍSTICO.

EL H. VI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, DECLARA A LA CIUDAD CAPITAL, COMO UNA "CIUDAD TURÍSTICA", CUYO DESARROLLO QUEDA ORIENTADO EN LO POLÍTICO, SOCIAL Y ECONÓMICO HACIA TODA LA GAMA DE ACTIVIDADES DEL TURISMO A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA DECLARATORIA.

EN TAL VIRTUD, EL GOBIERNO MUNICIPAL PROCURARÁ:

LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN DE LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL EN LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS.

LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO.

PARTICIPAR EN LA COORDINACIÓN DE EVENTOS ESPECIALES.

PARTICIPAR EN LA SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA.

APOYAR LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS.

Y EN GENERAL, PROMOVER EL IMPULSO DE LA CIUDAD DE LA PAZ COMO POLO DE DESARROLLO TURÍSTICO.

TRANSITORIO:

UNICO:- EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PREVIA PROMULGACIÓN POR BANDO SOLEMNE QUE DEBERÁ REALIZAR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.

Juan Beltrán

2004

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento de La Paz,
Baja California Sur

B A N D O S O L E M N E

EL C. ING. JOSE CARLOS COTA OSUNA, PRESIDENTE DEL DEL H, VI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,

A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL PROPIO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA PAZ, EN SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DEL PRESENTE MES, HA APROBADO PARA SU PROMULGACION, EL ACUERDO QUE DECLARA A

LA PAZ, CIUDAD TURISTICA

POR TANTO, CON ESTA FECHA, LO PROMULGO POR BANDO SOLEMNE Y ORDENO SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL PARA SU CIRCULACION, DEBIDA OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO.

PALACIO MUNICIPAL,
LA PAZ, B. C. S., A 29 DE ABRIL DE 1989.

~~EL PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. JOSE CARLOS COTA OSUNA~~

~~EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO~~

~~LIC. CARLOS PONCE BELTRAN~~



H. Ayuntamiento de La Paz,
Baja California Sur

3

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE CABILDO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFOR-
NIA SUR, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

ING. JOSE CARLOS COTA OSUNA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARIA CONCEPCION RUELAS RANGEL
SINDICO

M.V.Z. MANUEL DE JESUS CASTRO LOPEZ
PRIMER REGIDOR

C. RICARDO MARTINEZ MONTEVERDE
SEGUNDO REGIDOR

C. ADALBERTO RICO CASTELL
TERCER REGIDOR

PROFR. ALOYS AGUILAR PREISSER
CUARTO REGIDOR

C. EDUARDO CAMPOS OJEDA
QUINTO REGIDOR

C. JOSE AGUSTIN NORIEGA ROSALES
SEXTO REGIDOR

C. MARIO MIRANDA DOMINGUEZ
SEPTIMO REGIDOR

C. SALVADOR ESPINOZA CAMACHO
OCTAVO REGIDOR

Juan Luis...

SOPA



H. Ayuntamiento de La Paz,
Baja California Sur

Jesús Beltrán Miranda
C. JESUS BELTRAN MIRANDA
NOVENO REGIDOR

LIC. JOSE ALFREDO CARBALLO RUIZ
DECIMO REGIDOR

C. ROSA DELIA COTA MONTAÑO
DECIMO PRIMERO REGIDOR

PROFR. ANGEL FERNANDO GAJON DE LA TOBA
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

C. FRANCISCO JAVIER OBREGON ESPINOZA
DECIMO TERCER REGIDOR

LIC. CARLOS DE JESUS PONCE BELTRAN
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HA-
CE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME -
EL SIGUIENTE:

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE GUATEMALA

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

El presente informe tiene como objeto informar a la Honorable Asamblea Legislativa sobre el cumplimiento de las obligaciones financieras del Estado de Guatemala con el Banco Central de México, en el período comprendido entre el 1 de enero de 1980 y el 31 de diciembre de 1980.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 175 de la Constitución Política de Guatemala, el Poder Ejecutivo es responsable de la gestión económica del Estado, y en consecuencia, de la ejecución de las obligaciones financieras del mismo.

En el período mencionado, el Estado de Guatemala mantuvo una relación financiera con el Banco Central de México, consistente en la emisión de bonos de deuda pública, los cuales fueron utilizados para financiar el déficit del presupuesto de la Administración Pública Centralizada.

El presente informe se elaboró de acuerdo con el marco normativo establecido en el artículo 175 de la Constitución Política de Guatemala, y tiene como finalidad informar a la Honorable Asamblea Legislativa sobre el cumplimiento de las obligaciones financieras del Estado de Guatemala con el Banco Central de México, en el período mencionado.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno -- del Estado de Baja California Sur.

ARTICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado deberá informar a este Congreso el monto definitivo del crédito contratado una vez concluida la obra.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California -- Sur, a 23 de noviembre de 1989.


DIP. JOSE MANUEL MURILLO PERALTA.
PRESIDENTE


DIP. LIC. JORGE ALVAREZ ZAMORA
SECRETARIO



CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL
ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y -
OBSERVANCIA EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDEN--
CIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPI--
TAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTINUE--
VE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHEN--
TA Y NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR


LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO


LIC. MARIO VARGAS AGUIAR.

VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HA-
CE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME -
EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 734

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE APRUEBA LA PRESENTACION DE TRANSFERENCIAS COMPENSADAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO UNICO.- Se autorizan las Transferencias compensadas al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur, correspondiente al Ejercicio de 1989, por la cantidad de: -- \$10,709'000,000.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS -- -- -- -- -- 00/100 N.M.) en los siguientes capítulos:

REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS:

1000.- Servicios personales	6,739
1205.- Diferencia por nivelación al salario mínimo	6,789
2000.- Materiales y suministros	419
2100.- Materiales de administración	6
2101.- Material de oficina	6
2300.- Materias primas y materiales diversos	60
2303.- Material eléctrico	46
2304.- Material y productos químicos farmacéuticos	14
2400.- Combustibles, lubricantes y aditivos	351
2401.- Combustibles, lubricantes y aditivos	351
2500.- Otros materiales y suministros	2
2501.- Ropa, vestuario y equipo	2
3000.- Servicios generales	587
3100.- Servicios básicos	1
3104.- Servicio agua potable	1



3200.- Servicios de arrendamiento	7
3203.- Arrendamientos de vehículos	7
3300.- Servicios de asesorías, estudios e investigaciones	11
3301.- Asesorías	9
3302.- Estudios e investigaciones	2
3400.- Servicios comerciales y bancarios	17
3405.- Servicio de higiene, fumigación y limpieza	17
3500.- Servicios de mantenimiento, conservación e instalación.	365
3503.- Mantenimiento de inmuebles	336
3505.- Adaptaciones para eventos sociales y culturales	29
3700.- Servicios de traslado	84
3701.- Pasajes	84
3800.- Servicios oficiales	2
3803.- Gastos menores	2
3900.- Servicios menores	100
3904.- Otros servicios	100
5000.- Bienes muebles e inmuebles	930
5200.- Maquinaria y equipo agropecuario, industrial y de comunicación.	380
5202.- Maquinaria y equipo de telecomunicación, eléctrico y electrónico.	360
5400.- Equipos diversos y complementos	550
5402.- Herramientas y refacciones mayores	550
8000.- Errogaciones extraordinarias	1,384
8200.- Errogaciones especiales	1,924
8201.- Errogaciones complementarias	1,924
TOTAL DE REDUCCIONES:	10,709



AMPLIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS:

1000.- Servicios personales	7,216
1100.- Remuneraciones al personal permanente	1,352
1101.- Sueldos al personal supernumerario	25
1106.- Salarios	345
1107.- Sueldos al personal de base y confianza	982
1200.- Remuneraciones adicionales y especiales	4,435
1201.- Honorarios por servicios	54
1206.- Compensación de servicios	1,042
1207.- Estímulos al personal	112
1208.- Remuneración por horas extraordinarias	10
1220.- Sobresueldos	1,027
1224.- Compensaciones adicionales por servicios prestados	1,622
1230.- Prima de vacaciones	77
1234.- Prima quinquenal por años de servicios prestados	22
1235.- Gratificación de fin de año.	467
1300.- Pagos por concepto de seguridad social	1,422
1301.- Cuotas al ISSSTE	263
1302.- Cuotas al FOVISSSTE	102
1304.- Otras prestaciones de seguridad social	639
1305.- Prestaciones de retiro y defunción	427
2000.- Materiales y suministros	263
2100.- Materiales de administración	115
2103.- Material didáctico	3
2104.- Materiales y útiles de impresión	112



2000.- Alimentos y utensilios	4
2001.- Alimentación de personas	4
2100.- Materias primas y materiales diversos	140
2200.- Herramientas, refacciones y accesorios	133
2300.- Materiales de construcción y complementarias	7
2400.- Otros materiales y suministros	7
2500.- Artículos deportivos	7
3000.- Servicios generales	778
3100.- Servicios básicos	65
3101.- Servicio postal y telegráfico	2
3102.- Servicio telefónico	35
3103.- Servicio de energía eléctrica	28
3200.- Servicio de arrendamiento	203
3201.- Arrendamiento de edificios, locales y terrenos	203
3300.- Servicios comerciales y bancarios	64
3401.- Fletes, maniobras y almacenaje	25
3404.- Impuestos y derechos	39
3500.- Servicios de mantenimiento, conservación e instalación,	126
3501.- Mantenimiento de mobiliario y equipo	50
3502.- Mantenimiento de maquinaria y equipo	68
3504.- Gasto de instalación	8
3600.- Servicios de difusión e información	123
3602.- Impresiones y publicaciones oficiales	36
3603.- Espectáculos culturales	61
3604.- Rotulaciones oficiales	26
3700.- Servicio de traslado	133
3702.- Viáticos	133

DIVISION DE
 Y CREDITO
 MAY 1957

1	20
2	20
3	20
4	20
5	20
6	20
7	20
8	20
9	20
10	20
11	20
12	20
13	20
14	20
15	20
16	20
17	20
18	20
19	20
20	20
21	20
22	20
23	20
24	20
25	20
26	20
27	20
28	20
29	20
30	20
31	20
32	20
33	20
34	20
35	20
36	20
37	20
38	20
39	20
40	20
41	20
42	20
43	20
44	20
45	20
46	20
47	20
48	20
49	20
50	20
51	20
52	20
53	20
54	20
55	20
56	20
57	20
58	20
59	20
60	20
61	20
62	20
63	20
64	20
65	20
66	20
67	20
68	20
69	20
70	20
71	20
72	20
73	20
74	20
75	20
76	20
77	20
78	20
79	20
80	20
81	20
82	20
83	20
84	20
85	20
86	20
87	20
88	20
89	20
90	20
91	20
92	20
93	20
94	20
95	20
96	20
97	20
98	20
99	20
100	20

DECLARACIONES:

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

EL PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, 23 de noviembre de 1989.

DR. JOSE PABLO MIRELLO PERALTA.
PRESIDENTE

DR. LIC. JOSE SILVEIRA
SECRETARIO



CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION III DEL
ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y
OBSERVANCIA EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDEN-
CIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPI-
TAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTINUE-
VE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA
Y NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR


LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO


LIC. MARIO VARGAS AGUIAR.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO

LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**Correspondencia de Segunda Clase.— Registro DGC—Núm. 014 0883
Características 815112816**

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).

Los Avisos se cobrarán a razón de 0.005% del Salario Mínimo diario la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán la mitad 0.0025%. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del Aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada guarismo.

S U S C R I P C I O N E S :

POR UN SEMESTRE 1.15% del Salario Mínimo diario.

POR UN AÑO 2.30% del Salario Mínimo diario.

No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día 0.20% del Salario Mínimo diario, atrasados 0.40% del Salario Mínimo diario. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáez.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.